

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y OFICIOS AUXILIARES DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA PARA EL AÑO 2012.

#### COMISIÓN NEGOCIADORA

Acta número 3/2012

En Málaga, siendo las 11:00 horas del día 5 de junio del año 2012, se reúnen los Sres. a continuación citados, todos ellos miembros de la COMISIÓN NEGOCIADORA

del Convenio arriba indicado, y con el siguiente ORDEN DEL DÍA

1.- Revisión de las Tablas Salariales 2012 y Liquidación de atrasos. Asistentes: Por CC.OO.:

D. Francisco Díaz Mateo

D. Doroteo Cháves Martínez

Por U.G.T.:

D. José Rivas Burgos

O. Salvador Sánchez de Toro

Por A.C.P.:

Dª. Violeta Aragón Correa.

D. Francisco Romero Pérez.

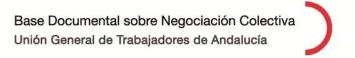
D. Antonio Navas Pareja.

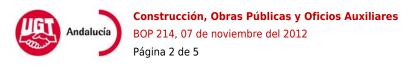
D. Juan Manuel Pérez González.

PRIMERO.- INCREMENTO ECONÓMICO AÑO 2012.

Los miembros de la Comisión Negociadora proceden a establecer los incrementos salariales para el año 2012 por aplicación del artículo 52 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del V Convenio General del Sector de la Construcción.

En este sentido, para fijar la revisión salarial del año 2012 se tendrá en cuenta las Tablas Salariales vigentes durante el año 2011 y, sin efectuar revisión de las





mismas con el iPC real al final de ese ejercicio, se actualizarán en 1 por 100 con efectos desde el día 1 de enero de 2012.

Las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2012 se adjuntan a este ACTA, como Anexos 11, 111 y VI. Estas tablas, que serán de aplicación con efectos del1 de enero del año 2012, no son ningún documento contractual y sólo se firman como mera referencia y ayuda a empresas y trabajadores.

#### SEGUNDO. LIQUIDACIÓN ATRASOS

En el supuesto de que la presente Revisión de Tablas Salariales se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga antes del 31 de diciembre de 2012, se recomienda a las empresas que los atrasos económicos que se han originado como consecuencia de la falta de actualización de las tablas saláriales desde el 1 de enero de 2012 sean satisfechos, por las empresas a sus trabajadores, durante la segunda mitad del año, de tal forma que cada uno de los seis meses que restan de año se abonen los atrasos correspondientes a uno de los seis meses anteriores a fin de que a 31 de diciembre de 2012 los mismos estén totalmente liquidados.

En el supuesto de que la presente Revisión de Tablas Salariales se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, la liquidación integra de los atrasos habrá de realizarse en el mes siguiente a la publicación.

Los trabajadores que durante el periodo de tiempo en que se ha establecido el pago de los atrasos, vean extinguido sus contratos de trabajo por cualquier causa y tuvieran pendientes el pago total o parcial de los mismos, los percibirán en el momento de la extinción Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba la presente ACTA, suscribiendo la misma todos los asistentes,

# COMISIÚN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÚ DE LA PROVINCIA DE MALAGA

#### **ANEXO II**

TABLA DE SALARIOS, PLUS SALARIAL Y PLUS EXTRASALARIAL - AÑO 2012



	SALARIO BASE		SE PLUS SALARIAL PLUS EX Complemento acti Plus dis	
NIVEL	Mensual	<u>Diario</u>	vidad dia trabajado	porte día trabajado
11	1.382,15	_	5,59	6,62
Ш	1.202,19	-	5,59	6,62
IV	1.198,87		5,59	6,62
V	1.142,89	-	5,59	6,62
VI	1.098,96	35,96	5,59	6,62
VII	1.053,59	34,50	5,59	6,62
VIII	1.023,94	33,50	5,59	6,62
IX	1.006,39	32,96	5,59	6,62
X	991,03	32,45	5,59	6,62
XI	-	32,45	5,59	6,62
XII	-	32,34	5,59	6,62
XIII	528,43	17,36	5,59	6,62
Jef. equipo				
VIII		33,91	5,59	6,62
IX	-	33,34	5,59	6,62
X		32,84	5,59	6,62
XI		32,83	5,59	6,62
XII		32,72	5,59	6,62

## CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

XIV

Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del NIVEL IX de las Tablas del Convenio

# Colectivos a los que ser refiere el art. 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6)

1 <sup>er</sup> año	603,84	19,78	3,35	6,62
2° año	704,48	23,07	3,91	6,62
3er año	855,44	28,01	4,75	6,62

#### Colectivo a los que se refiere el art. 19.4.6 del Convenio Provincial

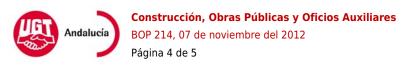
1er	año	956,08	31,31	5,31	6,62
2°	año	1.006,39	32,96	5,59	6,62

# COMISIÚN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÚN DE LA PROVINCIA DE MALAGA

#### **ANEXO III**



Base Documental sobre Negociación Colectiva Unión General de Trabajadores de Andalucía



## **TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS Y DE VACACIONES- AÑO 2012**

	PAGAS EXT	RAORDINARIAS	PAGA DE VACACIONES
NIVEL	JUNIO	DICIEMBRE	*
11	2.252,77	2.252,77	2,252,77
Ш	1.959,48	1.959,48	1.959,48
IV	1.953,99	1.953,99	1.953,99
V	1.863,52	1.863,52	1.863,52
VI	1.768,15	1.768,15	1.768,15
VII	1.696,09	1.696,09	1.696,09
VIII	1.648,57	1.648,57	1.648,57
IX	1.620,44	1.620,44	1.620,44
X	1.594,60	1.594,60	1.594,60
XI	1.593,88	1.593,88	1.593,88
XII	1.590,21	1.590,21	1.590,21
XIII	879,78	879,78	879,78
Jef. equipo			
VIII	1.667,30	1.667,30	1.667,30
IX	1.637,88	1.637,88	1.637,88
X	1.613,32	1.613,32	1.613,32
XI	1.612,62	1.612,62	1.612,62
XII	1.608,28	1.608,28	1.608,28

## CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

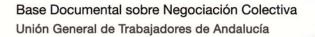
XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del NIVEL IX de las Tablas del Convenio

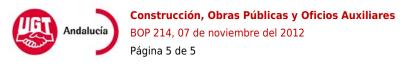
## Colectivos a los que ser refiere el art. 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6)

1 <sup>er</sup>	año	972,27	972,27	972,27
20	año	1.134,31	1.134,31	1.134,31
3er	año	1.377,38	1.377,38	1.377,38

# Colectivo a los que se refiere el art. 19.4.6 del Convenio Provincial

1 <sup>er</sup> año	1.539,42	1.539,42	1.539,42
2º año	1.620,44	1.620,44	1.620,44





# COMISIÚN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÚN DE LA PROVINCIA DE MALAGA

#### **ANEXO VI**

## **TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS- ANO 2012**

	(A) IMPORTE	
NIVEL	HORA EXTRA	INCREMENTO ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
Ш	16,74	Para el cálculo del valor de la Hora Extraordinaria de los trabajadores que al 21 de noviembre de 1996
III	14,55	tuvieran derecho al Complemento de Antigüedad, se aplicará la siguiente fórmula:
IV	14,52	
		$HE = IHE + (AC \times 0,659)$
V	13,84	
		donde:
VI	13,25	
N/II	10.71	HE = Valor Hora Extra con antigüedad
VII	12,71	Consolidada
VIII	12,38	IHE = Importe Hora Extra (A)
10.6		ACCURATE LANGUAGE
IX	12,17	AC = Antigüedad Consolidada Diaria ANEXO IV
V	40.04	
X	12,01	
ΧI	11,96	
XI.	11,00	
XII	11,92	
	1	

